

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» del 12 de Diciembre de 1915.)
REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Zamora, Me ha presentado D. Eduardo Mendaro del Alcázar.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Zamora, á D. Félix Salvador Zurita, Diputado provincial.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

Gobierno civil de la provincia de Zamora.

CIRCULARES

Según manifiesta á este Gobierno el Alcalde de Lanseros, á consecuencia de la crecida experimentada por el rio que atraviesa dicho término municipal, ha quedado interrumpido el paso del puente situado sobre el mismo.

Se hace público para general conocimiento. Zamora 13 de Diciembre de 1915.

El Gobernador,
Eduardo Mendaro

Según manifiesta á este Gobierno el vecino de San Cebrián de Castro D. Jenaro Alonso, arrendatario de las aceñas de Flores, situadas en el rio Esla, de dicho término municipal, á consecuencia de la crecida ocasionada por las últimas lluvias, fueron arrastrados por la corriente varios objetos de un molino, entre ellos los utensilios de tres piedras que son, guardapolvos, torvas y borriquetes, ignorándose el punto donde hayan quedado detenidos.

Se hace público á fin de que los Sres. Alcaldes de los pueblos ribereños tengan noticia y den

cuenta si fuesen habidos dichos efectos, al de aquél término, para que el reclamante pueda recogerlos. Zamora 13 de Diciembre de 1915.

El Gobernador,
Eduardo Mendaro.

Negociado de Fomento.—Circular.

La Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo, remite á este Gobierno civil la Circular siguiente:

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo

NEGOCIADO DE CÁMARAS DE COMERCIO.—CIRCULAR

La Circular de este Centro Directivo referente á la confección de Estadísticas generales, fecha 16 de Noviembre de 1913, publicada por V. S. en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, tuvo buena acogida por parte de algunos Ayuntamientos que coadyuvaron al propósito iniciado remitiendo los datos necesarios, otros se adhirieron á la idea y ofrecieron su concurso, pero no han remitido dato alguno ni contestado á los requerimientos que reiteradamente se le han dirigido, y por último otros no hicieron manifestación alguna de adhesión dando con ello lugar á que los datos estadísticos que se reúnen sean insuficientes para lograr el fin propuesto, que tanto habia de mejorar la vida y progreso de los intereses materiales del país.

Sigue esta Dirección General dedicando atención preferente á tan importante servicio, y en su constante deseo de obtener el mayor número de datos, ha acordado interesar de V. S. se sirva llamar la atención de las citadas Corporaciones acerca de la obligación en que están de facilitar los que se consignan en los impresos que este Centro les ha remitido para la formación de Estadística de Comercio y que nuevamente remitirá á todos aquellos que por no haberlos recibido ó no haberlos pedido lo soliciten.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 11 de Septiembre de 1915.—El Director General, Javier García.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los Ayuntamientos cumplan la preinserta Circular en el plazo más breve posible, sin que este pueda exceder de quince días.

Zamora 13 de Diciembre de 1915.

El Gobernador,
Eduardo Mendaro.

Servicio Agronómico.—Circular.

El Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, Minas y Montes con fecha 19 de Noviembre último me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:—Ilustrísimo Sr.: Siendo indispensable llevar á cabo una activa campaña de otoño é invierno contra la pla-

ga de langosta en todas aquellas provincias que se encuentren invadidas, con objeto de procurar su más completa extinción, verificando los trabajos de escarificación que en igual época de años anteriores dieron tan buen resultado, según consta en los informes formulados recientemente por los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas, se hace preciso recordar á los Gobernadores civiles que exijan con todo rigor á las Juntas locales de extinción el cumplimiento de la vigente ley de Plagas del Campo de 21 de Mayo de 1908, roturando ó escarificando los terrenos que se encuentren invadidos y con este objeto S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:—1.º Que por los Gobernadores civiles de las provincias de Albacete, Almería, Avilá, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cádiz, Canarias, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Granada, Guadalajara, Huelva, Jaén, León, Madrid, Málaga, Salamanca, Sevilla, Toledo, Valladolid, Zamora y Zaragoza, se recuerde á las Juntas locales de extinción el deber que tienen de cumplimentar con toda exactitud y sin excusa ni pretexto alguno la Real orden de este Ministerio de 5 de Julio último.—2.º Que se exija á las precitadas Juntas locales de los pueblos invadidos, la formación de los presupuestos que determinan los artículos 70 y 71 de la ley, para el caso en que los propietarios no hagan por su cuenta las operaciones de extinción, las cuales habrán de empezarse antes del día primero de Diciembre próximo, conforme determina el artículo 64 de la misma ley, y—3.º Quedan autorizados los Gobernadores civiles para imponer las multas que la ley prescribe á cuantos no presenten las correspondientes denuncias y posteriormente se compruebe la existencia del «germen» de langosta.»

Lo que se hace público por medio de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento y exacto cumplimiento de las respectivas Juntas locales; debiendo dar conocimiento á este Gobierno civil de la fecha en que hayan cumplimentado tan importante servicio.

Zamora 13 de Diciembre de 1915.

El Gobernador,
Eduardo Mendaro.

CARRETERAS

Aprobado técnicamente considerado el proyecto del trozo 1.º de la carretera de Fresno de la Ribera á Tiedra, se hace público para la instrucción del expediente informativo que debe preceder á la aprobación definitiva de dicho proyecto, que éste se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia por término de treinta días, contados desde la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los que se consideren interesados puedan examinar y presentar en este Gobierno civil dentro del expresado plazo las observaciones que estimen convenientes respecto á los extremos que señala el artículo 13 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley general de Carreteras.

Los Alcaldes de los pueblos cuyos términos municipales sean atravesados ó afectados por el

trazado, cuidarán de publicar los edictos correspondientes para que el presente anuncio llegue á conocimiento del público, y recibirán y cursarán de oficio á este Gobierno las reclamaciones que dentro del plazo marcado puedan presentarse contra el trazado ó la clasificación adoptada, tanto por los particulares como por los Ayuntamientos respectivos, ó manifestarán al terminar los treinta días que no se ha presentado reclamación alguna ni tienen observación que hacer en contra de dicho trazado y clasificación.

Zamora 11 de Diciembre de 1915.

El Gobernador,
Eduardo Mendaro

Las Juntas municipales del Censo electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley, han designado para cuantas elecciones se celebren en el próximo año de 1916, los locales siguientes:

Villaferrueña.—Sección única.—Local, Escuela Nacional de niños.

Carbellino.—Id. id. id. id. id.

San Cebrián de Castro.—Id. id. id. id. id.

Uña de Quintana.—Id. id. id. id. id.

Piñero.—Id. id. id. id. id.

Valdefinjas.—Id. id. id. id. mixta.

Villalube.—Id. id. Concejo núm. 2, Plaza de la Constitución.

Cerecinos del Carrizal.—Id. id. Escuela Nacional de niños.

Morales de Toro.—Id. id. Distrito del Fielato, Escuela antigua de niños.—Distrito de la Plaza, Escuela antigua de niñas.

Villardondiego.—Id. id. Escuela Nacional de niñas.

Fuente el Carnero.—Id. id. id. id. mixta.

Almaráz.—Id. id. id. id. de niños.

Lanseros.—Id. id. id. id. id.

Algodre.—Id. id. id. id. id.

Cubillos.—Id. id. id. id. id.

Coomonte.—Id. id. id. id. de niñas.

Viñas.—Id. id. id. id. mixta.

Piedrahita de Castro.—Id. id. id. id. id.

Villafafila.—Id. id. id. id. de niñas.

San Cristobal de Entreviñas.—Id. id. id. id. de niños.

Arcenillas.—Id. id. id. id. mixta.

Cazurra.—Id. id. id. id. de niños.

Vezdemarbán.—Sección 1.ª—Distrito núm. 1 — Barrio de Abajo.—Escuela de niños, núm. 16, Plaza principal.

Idem id.—Distrito núm. 2, Escuela de niños, Plaza pública.

Toro.—Sección 1.ª—Distrito 1.º—Escuela de niños de abajo.

Idem id. 2.ª—Id. id. de niños de San Agustín.

Idem id. 1.ª—Distrito 2.º—Escuela Enológica.

Idem id. 2.ª—Idem.—Palacio de Santa Cruz de Aguirre.

Idem.—Única.—Escuela de niños, Bolas núm. 6.

Zamora 10 de Diciembre de 1915.

El Gobernador,
Eduardo Mendaro

Negociado 3.º—Circular.

Según me comunica el Alcalde de Castronuevo, en la feria que se celebró en esta capital el día de ayer, se extravió un buey negro, talla regular y cornamenta agraciada, de la propiedad del vecino de dicho pueblo Santiago Rubio.

Por tanto encargo á la Guardia civil, Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á hacer las averiguaciones necesarias para indagar el paradero de dicho semoviente y caso de ser habido, lo entreguen al mencionado Alcalde.

Zamora 13 de Diciembre de 1915.

El Gobernador,
Eduardo Meddaro

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

Felipe Olmedo y Rodríguez, Abogado de los Tribunales del Reino y Secretario de la Excelentísima Diputación de esta provincia.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Comisión provincial en el día de ayer, dicto, entre otros acuerdos, el siguiente:

ASTURIANOS

Examinado el expediente de reclamaciones del distrito de Asturianos, en él se hace constar por protesta formulada por los electores D. Santos Pequeño y otros ante el Alcalde, que se presentaron el día 7 de Noviembre último ante la Junta municipal del Censo electoral solicitando fuesen proclamados candidatos, acompañados de ex Concejales, denegándoles el derecho por manifestar que eran proclamados por un solo Concejal y no lo solicitaron por escrito, hallándose presentes varios ex Concejales que los proponían y hacer constar de palabra sus deseos, que eran bastantes á los efectos de la Real orden de 26 de Abril de 1910 y de la circular del Sr. Ministro de la Gobernación de 25 de Octubre último, por lo que entienden es arbitraria la proclamación por el artículo 29 que hizo la Junta.

Dado traslado á los efectos, por éstos se hace constar que la proclamación y en su virtud la elección se verificó ajustándose en un todo á las prescripciones legales, sin que faltase á los mismos el más insignificante detalle, no así á los que protestan por que lo hicieron sin atenerse en nada á lo que la Ley determina, por que las propuestas se presentaron sin más documentos que las certificaciones para demostrar eran ex Concejales, sin que fueran acompañados de solicitudes ni aun verbales por haberse concretado á hacer proposiciones de arreglo, pero no á solicitar su proclamación, y no habiéndose accedido á las proposiciones formuladas abandonaron el local; proponiendo para justificar dichos extremos, prueba testifical que admitida que fué y prestada declaración lo hacen en el sentido que los electos, si bien hacen constar que tanto los reclamantes como los que los propusieron, estuvieron en el local.

De la certificación del acta consta que hubo más propuestas que vacantes, si bien algunas fueron desechadas por entender no se ajustaban á la Ley.

Visto lo que resulta y demostrado por documento fehaciente que estuvieron en el local los que aspiraban á ser candidatos y los que le proponían, y que éstos se encontraban con el derecho de hacerlo por ser ex Concejales, y demostrado asimismo por las manifestaciones de los electos y los testigos que hubo discusión con el Presidente acerca de si las propuestas se hallaban ó no ajustadas á la Ley y proposiciones de arreglo que no llegaron á realizarse, está claro que la declaración de electos llevada á cabo por la Junta municipal de Asturianos no se halla conforme con el espíritu de la Ley Electoral, por haberse evidenciado el propósito de los electores de acudir á la elección, ni con la interpretación restrictiva que debe darse al artículo 29 la misma, ó sea que solo puede evitarse la elección, que es la verdadera emisión del sufragio, cuando no se manifiesta disconformidad en ningún elector, ni con lo preceptuado por la circular de 26 de Abril de 1910, que autoriza para que tanto los aspirantes como los proponentes pueden hacer uso de sus derechos de palabra ó por escrito; por cuyas razones la Comisión provincial, en sesión del día de ayer, acordó, haciendo uso de las facultades que le concede la Ley Provincial en su artículo 99 y el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, declarar la nulidad de la proclamación definitiva de candidatos llevada á cabo por la Junta municipal de Asturianos en 7 de Noviembre próximo pasado.

Y á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publica en el BOLETIN OFICIAL.

Zamora 8 de Diciembre de 1915.—El Vicepresidente, Matías Fernández Gutiérrez.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zamora

CONTRIBUCIONES

Tercera zona de Alcañices

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 4.º trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza volun-

taria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo

Lo que se publica á los efectos acordados
Zamora 7 de Diciembre de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—2710.

Unica zona de la Capital

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 4.º trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.
Zamora 7 de Diciembre de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—2709

Primera zona de Fuentesauco

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 4.º trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.
Zamora 9 de Diciembre de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—2749

Tercera zona de Fuentesauco

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 4.º trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se

publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.
Zamora 10 de Diciembre de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—2705

Primera zona de Bermillo

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 4.º trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.
Zamora 7 de Diciembre de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—2711

Primera zona de Benavente

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 4.º trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.
Zamora 10 de Diciembre de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—2751

Delegación de Hacienda de la Provincia de Zamora

CIRCULAR

Próxima la terminación del actual ejercicio y debiendo tener lugar dentro de él, todos los pagos presupuestados, me dirijo á los Sres. Alcaldes de la provincia para que ordenen sin demora el ingreso en Arcas del Tesoro de los descubiertos que por cualquier concepto pudieran resultarles. Así lo exigen la buena Administración y los imperiosos compromisos del Erario público.

Llegado que sea el 1.º de Enero y previa la depuración necesaria, expedirá la Intervención las certificaciones de los descubiertos, para proceder en el acto á su exacción por la vía ejecutiva de apremio, sin perjuicio de exigir las responsabilidades en que los Sres. Alcaldes y Depositarios pudieran haber incurrido por distraer fondos de su legítima aplicación.

Confío que penetradas aquellas Autoridades de la importancia que entraña el cumplimiento de este ineludible deber, dispondrán sin demora alguna los ingresos aludidos, en evitación de los vejámenes y responsabilidades que llevan aparejados. La negligencia ó la distracción de fondos de su legítima aplicación, por el carácter preferente que tiene el Estado sobre cualquier otro acreedor.

Zamora 13 de Diciembre de 1915.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R—2785

Administración de Contribuciones de la provincia de Zamora.

ANUNCIO

Habiéndose terminado la confección de los repartimientos de la contribución territorial de esta capital, tanto de rústica y pecuaria como de urbana, que han de regir en el año próximo de 1916, se hallan expuestos al público en esta Administración los expresados documentos cobratorios por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que juzgan procedentes en el plazo indicado.

Zamora 13 de Diciembre de 1915.—El Administrador de Contribuciones, Fulgencio de Alcaráz.

Ayuntamientos

FRESNO DE SAYAGO

Por estar interinamente provista se anuncia la plaza de Médico titular de este pueblo, con el anejo de Figueruela y agregado Mogatar, el pueblo matriz ó Fresno, la dotación es de 750 pesetas Fresno y 200 Mogatar.

Fresno tiene 920 habitantes y Mogatar 360, en este pueblo existe un Practicante.

El agraciado podrá contratar con los vecinos pudientes, produciendo las igualas 250 fanegas de trigo, que se cobran en la recolección.

Los incluidos en la beneficencia son 30 pobres. Las solicitudes se presentarán en término de treinta días, al Alcalde, documentadas en forma.

Fresno de Sayago 20 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Antonio Molinero. R—2657

FOBLADURA DEL VALLE

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se declara vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con la agrupación de Maire y Torre del Valle con anuencia previa de sus respectivos Ayuntamientos, se anuncia para su provisión en propiedad con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los respectivos presupuestos por la asistencia de veinticinco familias pobres y los servicios sanitarios que determinan las leyes y Reglamentos vigentes; pudiendo además el agraciado contratar con el resto de los vecinos que ascienden á quinientos, produciendo próximamente seis mil pesetas, así como puede solicitar la vacante plaza que desempeñaba el anterior en la brigada correspondiente para Médico de la Compañía férrea del Oeste; hay Estación á mil metros del pueblo y lo atraviesa la carretera de Madrid á la Coruña y teniendo solo de distancia á los pueblos indicados de la agrupación dos y tres kilómetros respectivamente, fijando la residencia en éste por ser el de mayor vecindario y estar en el centro.

Los aspirantes á desempeñarla presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento acompañadas del título que acredite su aptitud de Licenciado en Medicina y Cirugía así como cualquier otro superior y la nota de méritos en su carrera en el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, siendo elegido entre los que soliciten el que tenga la mayoría absoluta de votos.

Pobladura del Valle 21 de Noviembre de 1915.—Manuel González. R—2552

REPARTIMIENTOS

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año próximo de 1916, se anuncia su exposición al público por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Zafara, Carrascal, Valcabado, Mahide, Otero de Sanabria, Palazuelo de Sayago, Lubián, Cazorra, Fuentesecas, Porto, Castronuevo, Villar del Buey, Bercianos de Vidriales, Pozuelo de Vidriales, Sitrama de Tera, Fuentesauco, Boya, Gallegos del Rio, Torregamones, Cañizal, Malillos, Figueruela de arriba.

También se encuentran expuestos al público por el término de ocho días los repartimientos de la contribución urbana de los pueblos siguientes:

Zafara, Valcabado, Mahide, Otero de Sanabria, Lubián, Villadepera, Cazorra, Porto, Castronuevo, Villar del Buey, Bercianos de Vidriales, Pozuelo de Vidriales, Sitrama de Tera, Fuentesauco, Gallegos del Rio, Torregamones, Malillos, Figueruela de arriba.

Por el mismo término de ocho días se hallan expuestas al público las listas cobratorias de edificios y solares de los siguientes pueblos:

Carrascal, Palazuelo de Sayago, Fuentesecas, Boya, Cañizal.

Asimismo se anuncia su exposición al público por término de diez días de la matrícula de industrial de los pueblos siguientes:

Fuentesecas, Sitrama de Tera.

También se encuentran al público de manifiesto por término de ocho días los padrones de cédulas personales de los siguientes pueblos:

Villadepera, Cazorra, Villalube, Santa Croya de Tera, Villageriz, Cabañas de Sayago, Malva, Piedrahita de Castro.

Por el mismo término de ocho días se hallan expuestos al público los padrones de carruajes de lujo de los pueblos siguientes:

Zafara.

PEQUE

Con arreglo á los artículos 301 y 302 y demás de la Ley y Reglamento de Epizootias, los Ayuntamientos de Rionegro del Puente, Peque y Manzanal de los Infantes, han acordado asociarse y anunciar para proveerse de una plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias por la cantidad de trescientas sesenta y cinco pesetas, repartidas entre los tres Ayuntamientos según el número de almas de cada uno.

Solicitudes al Sr. Alcalde de Peque.
Peque 16 de Noviembre de 1915.—El Alcalde de Peque, Francisco Ferrero.—El Alcalde de Rionegro del Puente, Carlos Santiago.—El Alcalde de Manzanal de los Infantes, Antonio Revuelta.

R—2589

ESPADAÑEDO

Creada en este distrito una plaza de Inspector de sanidad pecuaria con el sueldo anual de 365 pesetas, pagadas del presupuesto municipal, se anuncia al público para que los aspirantes la soliciten en término de quince días y presenten sus títulos profesionales.

El agraciado fijará su residencia dentro del distrito ó en pueblo limítrofe, si así se conviniera con el Ayuntamiento.

Españañedo 30 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, José Carbajo. R—2731

MUELAS DE LOS CABALLEROS

Creada en este distrito una plaza de Inspector de Sanidad pecuaria con el sueldo anual de 365 pesetas, pagadas del presupuesto municipal, se anuncia al público para que los aspirantes lo soliciten en término de quince días y presenten sus títulos profesionales.

El agraciado fijará su residencia dentro del distrito ó pueblo limítrofe, si así se conviniera con el Ayuntamiento.

Muelas de los Caballeros 30 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Tomás Santiago. R—2730

Depositaria de fondos municipales de Zamora.

TERCER TRIMESTRE DE 1915

CUENTA del tercer trimestre del año de 1915, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	12.477'20
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	80.189'16
CARGO	92.666'36
Data por pagos verificados en igual trimestre	82.632'75
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	10.033'61

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — PESETAS.
INGRESOS			
1 Propios	1.545'38	1.183'74	2.729'12
2 Montes	"	"	"
3 Impuestos	102.642'32	42.123'78	144.766'10
4 Beneficencia	68'87	"	68'87
5 Instrucción pública	"	"	"
6 Corrección pública	"	"	"
7 Extraordinarios	2.290	1.628'05	3.918'05
8 Resultas	813'72	"	813'72
9 Recursos legales para cubrir el déficit	35.110'52	35.222'18	70.332'70
10 Reintegros	"	31'41	31'41
11 Ampliación	"	"	"
12 Valores fuera de presupuesto	11.545'65	"	11.545'65
CARGO	154.016'46	80.189'16	234.205'62
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	13.859'55	8.422'09	22.281'64
2 Policía de seguridad	18.045'23	10.971'08	29.016'31
3 Palicia urbana y rural	37.785'24	20.205'68	57.990'92
4 Instrucción pública	4.950'55	2.973'93	7.924'48
5 Beneficencia	6.631'22	4.091'19	10.722'41
6 Obras públicas	13.409'49	6.243'12	19.652'61
7 Corrección pública	"	3.264'92	3.264'92
8 Montes	"	"	"
9 Cargas	45.735'04	23.983'99	69.719'03
10 Obras de nueva construcción	53	"	53
11 Imprevistos	512'75	816'75	1.329'50
12 Resultas	"	"	"
13 Ampliación	"	"	"
14 Valores fuera de presupuesto	557'19	1.660	2.217'19
DATA	141.539'26	82.632'75	224.172'01

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio. Zamora 30 de Septiembre de 1915.—El Depositario, Ramón Ruiz Zorrilla.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de libros de esta Contaduría de mi cargo. En Zamora á 6 de Octubre de 1915.—El Contador, Justo Ahlambra.—V.º B.—El Alcalde, Miguel Moyano. R—2052

MAIRE DE CASTROPONCE

Terminados por el Ayuntamiento y Juntas respectivas los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y los de urbana, como igualmente los presupuestos y matrículas respectivas formados para el año de 1916, se anuncia su exposición al público por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean conveniente; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Maire de Cassroponce 27 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Felipe Garcia. R—2602

BARCIAL DEL BARCO

Por la Junta de su confección se hallan terminados los presupuestos ordinarios para el año 1916 y expuestos al público en esta Secretaria por término de ocho días para oír agravios.

Igualmente se hallan terminados los padrones de cédulas personales para el año 1916, á fin de que el que se encuentre agraviado pueda presentar su reclamación en el término de ocho días, los cuales se hallan de manifiesto en esta Secretaria.

Barcial del Barco 28 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Celestino Gutiérrez. R—2591

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

VALLADOLID

Requisitoria.

Alvarez Villar, Julián; hijo de José y de Lorenza, natural de Toro, Ayuntamiento de ídem, partido de ídem, provincia de Zamora, de estado soltero, de profesión barbero, de veinticuatro años de edad, talla 1'585 milímetros, cuyas señas se ignoran, domiciliado últimamente en Canillejas, provincia de Madrid, procesado por faltar á incorporación, comparecerá en término de treinta días ante el Camandante, Juez instructor de este Cuerpo, D. José Martínez Oteiza, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde

Valladolid 30 de Noviembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, José Martínez. R—2653

Losa Manjarés, Tomás; hijo de Basilio y de Benita, natural de Fuentesauco, Ayuntamiento de ídem, partido de Fuentesauco, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión zapatero, de veinticuatro años, de edad, talla uno 583 milímetros, cuyas señas se ignoran, domiciliado últimamente en Fuentesauco, provincia de Zamora, procesado por haber faltado á incorporación, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor de este Cuerpo, D. José Martínez Oteiza, residente esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 19 de Noviembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, José Martínez. R—2477

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Los que suscriben, vecinos de Bustillo del Oro acotan todas las fincas que tanto en propiedad como en colonia poseen en dicho pueblo.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Pedro Pinilla, Eudosa Pinilla, Isaias González, Isidoro Rubio, Federico Pinilla, Isidoro Rubio Rubia, Valentin González, Eloy Alfageme, Santos Rubio, Casimiro Bragado, Cándido González, Alberto Alfageme, Manuel Morán, Cosme Alvarez, Silvestre Alvarez, Clea Alvarez, Miguel Morilló, Santiago Morillo, Basilio Martín, Santiago Chillón, Jenara Bragado, Gaspar Villar, Domicio Pinilla, Pedro Alfageme, Fermin González, Mercedes Lorenzo, Tomé Hidalgo, Tadeo Alvarez.